

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA EN CANARIAS, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2023, DE ESTA CONSEJERÍA.

Visto el expediente de subvenciones de referencia, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 26 de mayo de 2023 (BOC nº 110 de 08.06.2023) se convocan para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2022, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre (BOE nº 264, de 31.10.2017) por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Segundo.- A la citada convocatoria se destinaron créditos por importe total de treinta y ocho mil doscientos cincuenta (38.250,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200, L.A. 13400101 (MAPA), "Medidas de apoyo a la apicultura (MAPA)".

Tercero.- Las citadas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), con un 50%, que se aplicará en función de lo que finalmente se conceda. Del mismo modo, en el citado Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, se establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) podrá contribuir a la financiación de tales actuaciones hasta en un 25% del coste de las mismas, siendo financiado el porcentaje restante por la comunidad autónoma.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de tres solicitudes para acogerse a las citadas subvenciones.

Quinto.- Mediante Resolución Nº: 1127 / 2023 de la Dirección General de Ganadería, de 5 de septiembre de 2023, publicado en el tablón de anuncios electrónico de la comunidad autónoma de Canarias el mismo día, se requiere documentación a los interesados para subsanar la falta o acompañar la documentación preceptiva concediéndoles un plazo de 10 días al respecto, de conformidad con lo establecido en el resuelto décimo de la orden de convocatoria. Finalmente las 3 solicitudes reúnen los requisitos exigidos.





Sexto.- Mediante Resolución Nº: 1292 / 2023 de la Dirección General de Ganadería, de 18 de octubre de 2023, publicado en el tablón de anuncios electrónico de la comunidad autónoma de Canarias el mismo día se da trámite de audiencia a los interesados. Se reciben las siguientes alegaciones:

- ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE

Presenta alegaciones sobre la inclusión en la póliza de seguro de responsabilidad civil determinados interesados y sus explotaciones. Se estiman y se mantienen las explotaciones y sus colmenas en el procedimiento.

Presenta alegaciones indicando que la actividad de la explotación ES380150025596 es anterior al 1 de enero de 2022. Se desestima puesto que el motivo de la exclusión es que en el momento de la presentación de la solicitud el interesado representado no es titular de la explotación, la traspasó el 22 de noviembre de 2022 según figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

- ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN

Presenta certificado positivo de la Hacienda Estatal de Administración Tributaria. Se estima.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el resuelvo undécimo de la orden de convocatoria, se procedió a evaluar todas la solicitudes presentadas y que reunían los requisitos exigidos, a cuyo efecto se constituyó el Comité de Valoración el 26 de septiembre de 2023, como órgano colegiado, el cual aplicó los criterios de otorgamiento de la subvención previstos en el resuelvo cuarto de la orden de convocatoria mencionada, obteniendo todos los solicitantes aceptados la condición de beneficiario y aplicando la cuantía establecida en el apartado 2 del resuelvo sexto de la orden para las distintas actuaciones. Y emitiéndose informe de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del resuelvo undécimo.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente resolución provisional es el Viceconsejero de Sector Primario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.m) del Real Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- La presente propuesta de resolución provisional se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen





general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, ya señalado, que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- En el resuelvo undécimo de la orden de convocatoria dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano concedente que adoptará la resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la comunidad autónoma de Canarias, concediéndoles un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación en el referido tablón de anuncios electrónico para que presente la aceptación expresa de la subvención ajustada al modelo que figura en el Anexo II de la orden; y se den de alta de terceros en el sistema económico financiero de Canarias (SEFLogiC). En caso de que no se otorgue la aceptación o no conste el alta de terceros dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio de fecha 17 de noviembre de 2023, y los demás preceptos legales de aplicación, y en uso de las competencias que me han sido delegadas,

RESUELVO

Primero.- Conceder provisionalmente a los peticionarios relacionados en el Anexo I, bajo el epígrafe «Expedientes estimados», las subvenciones por el importe allí indicado, destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, convocadas mediante orden de esta consejería de 26 de mayo de 2023, las cuales cumplen con los requisitos exigidos en el resuelvo cuarto de la orden de convocatoria citada; así como en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de setenta y seis mil quinientos (76.500,00) euros, desglosados en: treinta y ocho mil doscientos cincuenta (38.250,00) euros, que se detraerán de los créditos retenidos a tales fines con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C, 4700.200 L.A. 13400101 (MAPA), “Medidas de apoyo a la apicultura (MAPA)”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, y treinta y ocho mil doscientos cincuenta (38.250,00) euros, con cargo al Fondo Europea Agrícola de Garantía (FEAGA).

Tercero.- La efectividad de la subvención queda condicionada a la aceptación expresa por parte de los beneficiarios y el alta de terceros en el sistema económico financiero de Canarias (SEFLogiC), que





deberán comunicarla en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución provisional, ajustada al modelo que figura en el Anexo II de la orden de convocatoria; así como que en caso de no otorgarse la aceptación o no conste el alta a terceros dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.

Quinto.- Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención como máximo el 31 de diciembre de 2022, y sin necesidad de requerimiento previo, comunicar a esta consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en el resuelto decimoquinto de la orden de convocatoria; como máximo en el plazo que se establecerá en la resolución definitiva de concesión, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida.

Sexto.- Para lo no establecido en la presente resolución provisional se estará a lo dispuesto en la orden de convocatoria citada, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica; y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a la normativa básica de las anteriores normas.

Séptimo.- Hágase saber a los peticionarios del anexo que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Que se publique la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la comunidad autónoma de Canarias.

EDUARDO GARCÍA CABELLO

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sector Primario





ANEXO I. Expedientes estimados

N.º de Expediente: 1-MPCPACext-2023

Peticionario:	ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN
CIF:	G76199769
Tipo de solicitud	Colectiva
N.º de explotaciones:	135
N.º de colmenas:	5.723

Actuaciones y subvención propuesta

Medida	Actuaciones	Inversión		Subvención	Subvención concedida*
		Aprobada	Presupuesto subvencionable		
Lucha contra invasores y enfermedades de las colmenas	Tratamientos contra la varroosis	6.520 €	6.520 €	100%	6.520 €
	Tratamientos contra la varroosis ecológicos				
	TOTAL	6.520 €	6.520 €		6.520 €

*% sobre el menor importe de Inversión Aprobada y Presupuesto Subvencionable y/o minoración

Organismo	Aplicación presupuestaria	Importe
C.A. 25%	470.00.200.13400101	1.630 €
MAPA 25%	470.00.200.13400101	1.630 €
	SUBTOTAL	3.260 €
FEAGA 50%		3.260 €
	TOTAL	6.520 €





N.º de Expediente: 2-MPCPACext-2023

Peticionario:	ASOCIACION APICOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN
CIF:	G76203876
Tipo de solicitud	Colectiva
N.º de explotaciones:	100
N.º de colmenas:	4.722

Actuaciones y subvención propuesta

Medida	Actuaciones	Inversión		Subvención	Subvención concedida*
		Aprobada	Presupuesto subvencionable		
Lucha contra invasores y enfermedades de las colmenas	Tratamientos contra la varroosis	10.925,95 €	10.925,95 €	100%	10.925,95 €
	Tratamientos contra la varroosis ecológicos				
	TOTAL	10.925,95 €	10.925,95 €		10.925,95 €

*% sobre el menor importe de Inversión Aprobada y Presupuesto Subvencionable y/o minoración

Organismo	Aplicación presupuestaria	Importe
C.A. 25%	470.00.200.13400101	2.731,49 €
MAPA 25%	470.00.200.13400101	2.731,49 €
	SUBTOTAL	5.462,98 €
FEAGA 50%		5.462,97 €
	TOTAL	10.925,95 €





N.º de Expediente: 4-MPCPACext-2023

Peticionario:	ASOC APICULTORES DE TENERIFE
CIF:	G38521183
Tipo de solicitud	Colectiva
N.º de explotaciones:	448
N.º de colmenas:	9.839

Actuaciones y subvención propuesta

Medida	Actuaciones	Inversión		Subvención	Subvención concedida*
		Aprobada	Presupuesto subvencionable		
Lucha contra invasores y enfermedades de las colmenas	Tratamientos contra la varroosis	25.809,59 €	24.597,50 €	100%	24.597,50 €
	Tratamientos contra la varroosis ecológicos				
	TOTAL	25.809,59 €	24.597,50 €		24.597,50 €

*% sobre el menor importe de Inversión Aprobada y Presupuesto Subvencionable y/o minoración

Organismo	Aplicación presupuestaria	Importe
C.A. 25%	470.00.200.13400101	6.149,38 €
MAPA 25%	470.00.200.13400101	6.149,37 €
	SUBTOTAL	12.298,75 €
FEAGA 50%		12.298,75 €
	TOTAL	24.597,50 €





El total de la subvención asciende a CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (42.043,45 €).

Organismo	Aplicación presupuestaria	Importe
C.A. 25%	470.00.200.13400101	10.510,87 €
MAPA 25%	470.00.200.13400101	10.510,86 €
SUBTOTAL		21.021,73 €
FEAGA 50%		21.021,72 €
TOTAL		42.043,45 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/11/2023 - 08:17:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2414 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 20/11/2023 09:15:36	Fecha: 20/11/2023 - 09:15:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pTDtwAA3Zezz-SA41NFCw5rHJnGJpon	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2024 - 01:16:01	